



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12359

**Artículo-1º.**-Convalídase los términos del Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro de Economía Lic. HERNAN LACUNZA, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente NESTOR OSVALDO GRINDETTI. El objeto del presente Convenio es implementar el marco adecuado para la Cooperación Técnica y Operativa, entre las partes en lo referido a las actividades estadísticas, con el fin de facilitar la oportuna producción de estadísticas mediante criterios y metodologías adecuadas; y que obra a fs. 4 y 5 del Expediente N° S-86.304/17.- D.E. y D-00501/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de octubre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 3061  
DE FECHA 11 OCT 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	<u>12359</u>
SANDRA F. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	





Buenos  
Aires  
Provincia

Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía Lic. Hernán LACUNZA, con domicilio legal en calle 8 e/ 45 y 46 P.1, La Plata; y la MUNICIPALIDAD de LANÚS, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio legal en calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Localidad de: LANÚS - Partido de: LANÚS, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, se suscribe el presente Convenio que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto implementar el marco adecuado para la cooperación técnica y operativa entre las partes en lo referido a las actividades estadísticas con el fin de facilitar la oportuna producción de estadísticas mediante criterios y metodologías adecuadas.

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, el Decreto N° 3110/70 y la Disposición N° 176/99 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Oficina Municipal de Estadística, se compromete a:

- a). Designar un responsable para la ejecución y coordinación de las actividades que surjan como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
- b). Afectar personal de su jurisdicción a los fines de ejecutar las tareas que se desarrolle en el marco del cumplimiento del presente convenio de cooperación técnica.
- c). Propiciar la presencia del personal a todas las capacitaciones que se implementen en función del Sistema Estadístico Provincial.
- d). Realizar las tareas que se acuerden en el presente convenio de cooperación técnica.
- e.). La Oficina de Estadística o el Área Estadística así como cualquier otro organismo o jurisdicción Municipal se abstendrá de difundir o publicar toda información estadística recolectada y elaborada en el marco de la ejecución de las actividades estipuladas en el presente convenio hasta tanto la Dirección Provincial de Estadística no lo haya hecho oficialmente.

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Provincial de Estadística se compromete

a:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe, Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

- a) Asistir a "LA MUNICIPALIDAD" en la construcción de indicadores locales, en la programación y ejecución de los trabajos de campo, en la elaboración de la información y en la sistematización de las series estadísticas.
- b) Organizar y coordinar los operativos estadísticos provinciales que se desarrollen dentro del Partido de LANÚS en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD".
- c) Organizar y dictar cursos de capacitación para los integrantes del Sistema Estadístico Municipal.
- d) Promover y asesorar a "LA MUNICIPALIDAD" en lo referente al establecimiento de acuerdos a celebrar por la misma con otros organismos y/o entidades que contribuyan a los objetivos aquí mencionados.
- e) Comunicar a la Oficina Municipal o Área Estadística del Municipio la información estadística recolectada y elaborada en el marco de la ejecución de las actividades estipuladas en el presente convenio.

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Provincial de Estadística podrá controlar la gestión técnica correspondiente al presente Convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar y facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegara deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio procurando mantener la vigencia de las cláusulas previstas.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la celebración del mismo. Al vencimiento de dicho plazo el mismo será automáticamente renovado por un período igual, salvo denuncia de alguna de las partes con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizaran desde "LA MUNICIPALIDAD" a través del responsable de la Oficina Municipal de Estadística o Área Estadística y, desde "EL MINISTERIO", a través del Director Provincial de Estadística.

NOVENA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.



Buenos  
Aires  
Provincia

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente declarando tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan. En caso de dirimir conflictos, las partes se someterán, previa negociación y en caso de no prosperar la misma, a la Jurisdicción y Competencia del Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales provinciales, con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares en La Plata, a los 22 días del mes de Mayo de 2017.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Hernán Lacunza  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

